

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

REUNIDOS

De una parte D. Isaac Claver Ortigosa, con DNI núm.18045735G, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monzón, con domicilio a efectos del presente acto en Plaza Mayor, 4 de Monzón (Huesca)

De otra parte, D^a. Patricia Rivera Escuder, con DNI núm.43701654K, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Binéfar y con domicilio a efectos del presente acto en Plaza de España, número 1, de Binéfar (Huesca),

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que desde el año 2007 los Ayuntamientos de Monzón y Binéfar han suscrito continuos convenios de colaboración para complementar el servicio de transporte de los vecinos de las citadas localidades hasta el Hospital comarcal de Barbastro.

Que actualmente se mantiene la voluntad de ambas Administraciones de continuar prestando el citado servicio que permita la movilidad diaria obligada de los vecinos al citado centro asistencial.

La cooperación entre Administraciones en asuntos de interés común, se desarrolla con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Con objeto de seguir dando respuesta efectiva a las demandas de nuestros municipios, cuyo transporte de línea regular es insuficiente, que permita y asegure la comunicación de los vecinos con el Hospital de Barbastro, con independencia del coste económico, prevaleciendo el interés social y público, en cuanto a su contribución a la cohesión socio-territorial y la prestación de un servicio supra municipal demandado.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Los Ayuntamientos continúan ostentando competencia en materia de “participación en la gestión primaria de la salud”, en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 3 de marzo de 2016.

Segunda.- El Ayuntamiento de Monzón contratará el servicio de transporte de autobuses desde Binéfar-Monzón-Hospital de Barbastro con la empresa adjudicataria de la concesión del transporte público interurbano de viajeros por carretera correspondiente.

Tercera.- Las características del servicio serán de lunes a viernes laborables y conforme a los siguientes horarios:

<u>Salidas desde Binéfar-Monzón</u>		<u>Llegada al hospital</u>
7.15h	7.35h	7.55h
8.45h	9.05h	9.25h
10.15h	10.35h	10.55h
11.45h	12.05h	12.25h
13.15h	13.35h	13.55h

Cuarta.- El coste previsto del servicio de transporte asciende a 43.836,96 euros.

Quinta.- Los Ayuntamientos respectivos tienen capacidad para asumir los compromisos financieros del presente Convenio, siendo la participación económica correspondiente al año 2024 y 2025:

Del Ayuntamiento de Monzón	34.336,97 euros/año
Total duración convenio.	<u>68.673,94.-€</u>

Del Ayuntamiento de Binéfar	9.500,00 euros/año
Total duración convenio.	<u>19.000,00.-€</u>

Sexta.- El Ayuntamiento de Binéfar abonará anualmente al Ayuntamiento de Monzón la cantidad convenida de 9.500 euros, previa justificación del gasto, que deberá realizarse mediante la presentación trimestral de las facturas emitidas por la empresa.

Séptima.- Los efectos del presente convenio de colaboración se retrotraen al día 1 de enero de 2024 dado que el servicio se ha venido prestando desde esa fecha, y tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 2025, no pudiendo ser objeto de prórroga.

Octava.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes recogidos en el convenio dará lugar a su resolución.

Novena.- El convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros designados por cada una de las partes, que tendrá como finalidad el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por una Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento por duplicado ejemplar, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE DE MONZÓN

LA ALCALDESA DE BINÉFAR

Fdo. D. Isaac Claver Ortigosa

Fdo. D^a. Patricia Rivera Escuder